



FORMULARIO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS AL BENEFICIARIO (II):
COMPROMISO DEL SOLICITANTE DE IMPLANTACIÓN DE DESCUENTOS DE AL MENOS EL 50% DEL PRECIO DE
LOS ABONOS DE TRANSPORTE O TÍTULOS MULTIVIAJE EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA, O SISTEMAS
EQUIVALENTES DE DESCUENTOS A USUARIOS RECURRENTE Y DE FINANCIACIÓN PROPIA ADICIONAL EN LA
CUANTÍA QUE RESULTE NECESARIA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 20/2022.**

Don/Doña _____,

Con NIF/NIE _____, en su propio nombre y en representación de _____,

con NIF número _____.

La representación se ostenta en virtud de _____.

DECLARA

Que

(nombre, o denominación entidad solicitante):

Ha implantado una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo del 50% sobre el precio habitual, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 20/2022 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023, o en su defecto:

Se compromete a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo del 50% sobre el precio habitual, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 20/2022 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el día _____ hasta el 30 de junio de 2023 y ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción.



Se compromete a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo del 50% sobre el precio habitual, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 20/2022 y en el artículo 3 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del mencionado Real Decreto-ley, desde el día _____ hasta el 30 de junio de 2023 y no ha habilitado un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de títulos multiviaje, excluido el ida y vuelta, que no hubieran podido beneficiarse de la reducción, por lo que según el artículo 44 del Real decreto-ley 20/2022 se le descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días de enero que no hubiera estado implantado el descuento.

La implantación de la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, o sistemas equivalentes de descuentos para usuarios recurrentes, de los servicios de transporte terrestre de su competencia:

Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia

Aplica a todos los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte de su competencia, a excepción de los títulos

(detállese cuales son), que considera de uso no recurrente en el sentido del artículo 3.4 de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 20/2022, con base en los análisis de movilidad de su sistema de transporte. El porcentaje estimado de ingresos que supondrá la venta de estos títulos exceptuados de la implantación de los descuentos (salvo los orientados al uso turístico) respecto del total de ingresos procedentes de la venta de billetes de sus servicios de transporte en el año 2023 asciende a la cantidad de _____ €.

Se compromete a financiar con cargo a sus propios presupuestos la cuantía que resulte necesaria para compensar a las entidades y operadores de transporte por la aplicación del descuento y los costes a que se refiere el artículo 48 del Real Decreto-ley 20/2022.

Fdo.: (Firmado electrónicamente a fecha de la firma)